



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	475
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR
Demandados	PAULA ANDREA MAYA GUTIÉRREZ DIANA MARÍA RODRÍGUEZ GAVIRIA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00173 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, y en contra de PAULA ANDREA MAYA GUTIÉRREZ y DIANA MARÍA RODRÍGUEZ GAVIRIA, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$431.035) por concepto de saldo del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada desde el 1 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de UN MILLÓN DIECISEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$1.016.100) por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/L (\$1.016.100) por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto 2021, más los intereses moratorios a la

tasa máxima legal autorizada desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

- D. Por la suma de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/L (\$1.016.100) por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada desde el 1 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- E. Por la suma UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/L (\$1.016.100) por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al periodo del 1 al 31 de octubre 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada desde el 1 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- F. Por la suma de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/L (\$1.016.100) por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/L (\$1.016.100) por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al periodo del 1 diciembre al 31 de diciembre 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada desde el 1 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- H. Por la suma de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/L (\$1.016.100) por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al periodo del 1 enero al 31 de enero 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada desde el 1 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- I. Por los cánones de arrendamiento que se causen en el transcurso del proceso, hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado OTONIEL AMARILES VALENCIA portador de la tarjeta profesional número 33.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037 (E)** Hoy **23 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32783c57c2390ab9fb36fd279f05c3829a6c7be8d32b52fbef40350d807f7187**
Documento generado en 22/03/2022 09:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>